



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-204/2024.

ACTOR: JUAN CARLOS SANTIAGO PIMENTEL, EN SU CARÁCTER DE EXCANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAMANTLA POR MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUAMANTLA, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a dieciséis de junio dos mil veinticuatro¹.

VISTA las cuentas que anteceden, de quince y dieciséis de junio signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a las promociones registradas con los números de folio **1158, 1124 y 1194**

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala², se tiene por recibido el expediente del juicio citado al rubro. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-204/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro.

² Ley de Medios en lo subsecuente.



TERCERO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable (1158). Con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la Ley de Medios, téngase al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, en defensa de la legalidad del mismo.

CUARTO. Publicitación del medio de impugnación. Se tiene por recibida la constancia de fijación del presente juicio de once de junio del año en curso así también certificación de retiro de fecha quince de junio, en el cual señala si se apersono tercero interesado, en consecuencia el medio se encuentra debidamente publicitado; lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 y 43, fracción III, de la Ley de Medios.

QUINTO. Juicio de la ciudadanía. Téngase por recibido el ocurso signado por el Ciudadano Juan Carlos Santiago Pimentel en su carácter de excandidato a Presidente municipal de Huamantla, Tlaxcala por el partido político MORENA, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a las veintitrés horas con quince minutos, del día once de junio.

SEXTO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6, fracción II, 7, y 80 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el Juicio de que se trata.

SEPTIMO. Medio para recibir notificaciones de la parte actora. Se autoriza el domicilio el ubicado en calle Aleli número 11, Fraccionamiento Cuatro Señoríos, Atlahapa, Tlaxcala, señalado en su escrito inicial de demanda, de la misma manera con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

autorizado el correo electrónico señalado jromar81@hotmail.com que señala la parte actora para recibir notificaciones. Así mismo, se tienen por autorizado a los profesionistas en Derecho, señalado en su escrito inicial para efecto de que se imponga de los autos, quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada.

OCTAVO. Medio para recibir notificaciones de la autoridad responsable. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado el domicilio citado en el informe circunstanciado para oír y recibir notificaciones; asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado secretaria@itetlax.org.mx, para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada. Así mismo, se tiene por autorizado al profesional en Derecho señalado, para los mismos efectos e imponerse de los autos.

NOVENO. Se **reserva la admisión** del presente medio de impugnación para hacerlo en el momento procesal oportuno.

DECIMO. Comparecencia de tercero interesado, promoción (1124) y (1194). De la cuenta de dieciséis de junio signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, se advierte que ambos escritos son idénticos en su contenido, en ese sentido se apersono en el presente Juicio de la ciudadanía, Juan Salvador Santos Cedillo en su carácter de Presidente municipal electo en el proceso electoral ordinario 2023-2024 de Huamantla Tlaxcala, como tercero interesado.



DECIMO PRIMERO. Tercero interesado. Se tiene a Juan Salvador Santos Cedillo en su carácter de Presidente municipal electo en el proceso electoral ordinario 2023-2024 de Huamantla Tlaxcala, como tercero interesado en el presente juicio, debido a que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Medios, como se expone a continuación:

1. Forma. En el escrito presentado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se hace constar el nombre y la firma del compareciente.

2. Oportunidad. El escrito de tercero interesado fue exhibido oportunamente al haber sido presentado dentro del plazo de setenta y dos horas que marca el artículo 41 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personalidad. Con fundamento en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso b) de la Ley de Medios, se reconoce la legitimación de Juan Salvador Santos Cedillo en su carácter de Presidente municipal electo en el proceso electoral ordinario 2023-2024 de Huamantla Tlaxcala.

4. Interés legítimo. En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley de Medios, el promovente cuenta con un interés incompatible al de la parte actora, pues pretenden impugnar la validez de la elección, la emisión y entrega de la Constancia de Mayoría de Juan Salvador Santos Cedillo como Presidente municipal electo en el proceso electoral ordinario 2023-2024 de Huamantla Tlaxcala, por lo que es claro que tiene un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende la parte actora.

DECIMO SEGUNDO. Domicilio del Tercero Interesado. Se autoriza el domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Ezequiel M. Gracia número treinta colonia Ocotlán, de la ciudad de Tlaxcala, señalado en su escrito de tercero interesado, así también se autoriza a





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

los profesionistas señalados en su escrito para imponerse dentro del expediente en que se actúa, de la misma manera con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado los correos electrónicos señalados jssc23@gmail.com y fank2004@hotmail.com que señala el tercero interesado para recibir notificaciones, quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada.

DÉCIMO TERCERO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.³

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional en lo subsecuente de

³ Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>



manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a la autoridad responsable, en el medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del Magistrado Electoral Miguel Nava Xochitiotzi y Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

